Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Servicio Agrícola y Ganadero

Recepción de reclamos sobre comercio de semillas, plantas frutales, semillas de papa corriente y certificada

Última actualización: 13 enero, 2026

Descripción

Si eres una persona compradora de **semillas**, **plantas frutales**, **semillas de papa corriente y certificada**, presenta un reclamo (por escrito y en los plazos establecidos) si tienes dudas sobre el origen, pureza, germinación o estado sanitario de estas.

El Servicio Agrícola Ganadero (SAG) realizará las inspecciones, muestreos y análisis correspondientes. De comprobarse el reclamo, podrás demandar a quien corresponda ante la justicia ordinaria por daños y perjuicios.

Presenta un reclamo durante todo el año en las **oficinas del SAG**.

Semillas:

- **Germinación**: 45 días después de la recepción de la partida.
- **Pureza**: antes de la siembra.
- **Genuinidad**: sobre especies y variedades de semilla certificada y semilla corriente, antes de la cosecha.
- **Estado sanitario**: si se trata del estado sanitario externo, antes de la siembra, y si el reclamo trata sobre enfermedades transmisibles por semillas, en el estado de cultivo, en que se pueda comprobar que la enfermedad ha sido efectivamente trasmitida por la semilla adquirida.

Plantas frutales:

- **Genuinidad**: desde el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se haya iniciado la fructificación normal de las plantas.
- **Estado sanitario**: hasta 6 meses contados desde la fecha de entrega de las plantas.

Semilla de Papa corriente:

- **Etiquetas, envases, defectos externos e internos, materia inerte y calibre**: hasta 30 días desde la emisión de la guía de despacho, con al menos un 5% de los envases sin abrir.
- **Estado sanitario externo**: hasta 30 días desde la emisión de la guía de despacho, con a lo menos un 5% de los envases sin abrir.
- **Estado sanitario interno de los tubérculos**: hasta 10 días desde la emisión de la guía de despacho, con a lo menos un 5% de los envases sin abrir.
- **Por fallas de Brotación o emergencia mayor a un 25%, atribuible a la semilla**: hasta 45 días desde la emisión de la guía de despacho.
- **Virosis en plantas mayor a un 15%**: hasta antes del término de la floración. Deberá estar respaldado por la presentación del programa de control de áfidos en el predio del reclamante.
- **Pureza varietal inferior a 95%**: hasta antes del término de la floración.

Semilla de Papa certificada:

- **Etiquetas, envases, deformaciones, daño grave, materia inerte y calibre**: 30 días desde la emisión de la guía y con a lo menos un 5 % de los envases sin abrir.
- **Estado sanitario externo**: 30 días desde la emisión de la guía y con a lo menos un 5 % de los envases sin abrir.
- **Estado sanitario interno**: hasta 10 días contando desde la emisión de la guía de despacho de la semilla de papa emitida y solo si exceden separadamente el 4% en peso de los tubérculos y con a lo menos un 5 % de los envases sin abrir.
- **Por fallas de Brotación o emergencias mayores a 25%, atribuibles a las semillas**: hasta 45 días de la recepción de la semilla por el usuario.
- **Virosis en plantas**: antes del término de la floración.
- **Identidad y pureza varietal**: antes del término de floración.

- Copia de factura o guía de despacho que individualiza la partida.
- Antecedentes que acrediten la fecha de recepción.
- Etiqueta y envases, según corresponda.

Ingresa un reclamo

Reúne los antecedentes requeridos y preséntalos en una oficina regional del SAG.

El SAG tiene un plazo de **10 días hábiles** para realizar evaluaciones, trazabilidad en terreno, revisar almacenaje en bodegas, comparar en comercio y captar muestras, realizar análisis de las muestras, según corresponda. Vencido este plazo, el informe técnico con los resultados del análisis e inspecciones en terreno, debe ser emitido en **30 días hábiles**.

Importante:

- El costo dependerá de las acciones a realizar: inspecciones, muestreos y análisis de laboratorio que realice el SAG.
- Para más información llama al **+ 56 2 2345 11 00** o escribe al correo electrónico comercio.semillas@sag.gob.cl.

Lee el marco legal

- Decreto N° 1.764, de 1977, que fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas.
- Decreto N° 188, de 1978, que aprueba reglamento general del Decreto N° 1.764 para semillas de cultivo.
- Decreto N° 195, de 1980, que aprueba el reglamento del Decreto N° 1.764 para semillas y plantas frutales.
- Decreto N° 3.557, de 1981, que establece disposiciones sobre protección agrícola.
- Resolución Exenta N° 3.080, de 2022, que establece requisitos para la comercialización de semilla corriente y deroga resolución que indica.
- Resolución Exenta N° 5038, de 2025, que establece requisitos para la producción de semilla corriente de papa, almacenaje y su comercialización, y deroga resolución N° 7.446, de 2012.